



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



DECRETO DE ALCALDIA N° 7-2025-MPU/BG

Bagua Grande, 21 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

El Informe SUTD N° 398-2025-OGACGD/MPU-BG suscrito por la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y el Informe Legal SUTD N° 063-2025-GAJ/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, siendo oportuno citar el artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú, que a la letra dice:

Artículo 194° "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia..."

Artículo 195° "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo..."

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización en su Título III, sobre aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de aspectos y mecanismos de consulta; concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para la población en su conjunto puedan verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII, transparencia Fiscal y la neutralidad política, Art. 148, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el Artículo 119-A incorporado a la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la Ley N° 31433 - Ley que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización; se ha establecido que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 7-2025-MPU/BG

dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto de los aspectos presupuestales como los referidos a los logros de la gestión y a las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos; audiencias que deben celebrarse dos veces al año, una en Mayo y otra en Setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal

Que, para mejor realización de las audiencias públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con lineamientos que establezca pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencia Pública correspondiente al mes de mayo del 2025, lineamientos que promuevan, y faciliten la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de correspondientes colectividades;

Que, en aras de fortalecer los procesos democráticos y empoderar a la ciudadanía en los procesos de fiscalización el gobierno Local de la municipalidad Provincial de Utcubamba, así como en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 31433; mediante el presente se detalla el procedimiento de participación de la ciudadanía en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, con fines de garantizar la gobernabilidad local;

Que, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; se:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Lineamientos para la realización de la Audiencia Pública correspondiente al mes de mayo del 2025, el mismo que cuenta con 11 artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Decreto a las instancias internas de la Municipalidad Provincial de Utcubamba que tengan injerencia en el presente decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
Clafer R. Grandez Rubio
ALCALDE (E)

CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 7-2025-MPU/BG

"LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA"

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL, PRINCIPIOS Y LIMITACION

Artículo 1°: OBJETO

El objeto de la presente Directiva es establecer las pautas, procedimientos y mecanismos que garanticen la participación de la ciudadanía en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas; promoviendo y facilitando la participación libre, responsable y democrática de los ciudadanos de la Provincia de Utcubamba.

Artículo 2°: OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que la Municipalidad Provincial de Utcubamba, dé a conocer la gestión del gobierno local, tanto de los aspectos presupuestales como los referidos a los logros de la gestión y a las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos; conforme a lo establecido por la Ley N° 31433 - Ley que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones de Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales para Fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización; así como para la evaluación presupuestal que permita examinar la perspectiva institucional de cara al cierre del ejercicio presupuestal

Artículo 3°: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar respecto a los aspectos presupuestales, los logros de la gestión y las dificultades que no permitieron el cumplimiento de los compromisos asumidos; para ello se identificaran temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados, proyectos estratégicos, avances, logros alcanzados, identificando propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad Provincial de Utcubamba.

Artículo 4°: DE LOS PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SON:

1. Respeto y responsabilidad
2. Diálogo y tolerancia
3. Transparencia
4. Difusión y publicidad
5. Acceso a la información pública
6. Igualdad de oportunidades
7. Autonomía e independencia
8. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

Artículo 5°: BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783
3. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ley N° 28056 y su Reglamento
5. Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300.
6. Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo





DECRETO DE ALCALDIA N° 7-2025-MPU/BG

7. Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
8. Ley N° 31433 - Ley que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización

CAPITULO II: LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 6°.- CONTENIDO DE LA AGENDA.

- a) Presentación
- b) Exposición del Alcalde Provincial.
- c) Desarrollo del Informe económico de rendición de cuentas al primer semestre
- d) Participación Ciudadana
- e) Clausura del evento

CAPITULO III: PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 7°.- DEL CONTENIDO

La Audiencia Pública Municipal es una actividad informativa que va a permitir a la sociedad civil tomar conocimiento de las acciones e inversiones que viene realizando la Municipalidad durante el ejercicio presupuestal; con incidencia en la ejecución presupuestal, las obras y demás actividades propias de la gestión municipal.

Artículo 8°.- DE LA PARTICIPACION EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia es Pública, se desarrollará de manera presencial; la participación de los ciudadanos es libre y democrática o a través de las organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito de la Provincia de Utcubamba que invoque un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar.

Artículo 9°.- DEL DESARROLLO.

La Audiencia Pública estará presidida por el Señor Alcalde, quién estará acompañado por el Gerente Municipal, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Gerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta y por lo menos con presencia de dos integrantes técnicos de cada oficina y Unidad Operativa. La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, será la encargada de realizar la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes.

Artículo 10°.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

- 10.1 Para la instalación y apertura el Señor Alcalde asume la Presidencia y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un moderador que lo asista quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura al Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El moderador cautelara el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- 10.2 Instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, el Moderador invitará al Señor Alcalde para que proceda a exponer el Informe de Gestión del Gobierno Local.
- 10.3 La realización de la Rendición de Cuentas, se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma.
- 10.4 Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 7-2025-MPU/BG

- 10.4.1 Se dará inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo efectuarse a través de cédulas, para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el Señor Alcalde, autoridad o funcionario competente.
- 10.4.2 Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el Señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

10.5 Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública, a cargo de la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la misma será suscrita por el Señor Alcalde, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial.

10.6 Queda expresamente reglamentado que el Moderador a cargo de la conducción de la Audiencia Pública tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado (el tiempo máximo de intervención será de 3 minutos).

10.7 Se establecen las siguientes amonestaciones:

- 10.7.1 La Amonestación Verbal: En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- 10.7.2 El Retiro: En caso de advertirse coacción, estado de ebriedad y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes.
- 10.7.3 La Suspensión de la Audiencia: En caso de advertirse el uso de violencia verbal y física por parte de los participantes, se suspenderá el desarrollo de la Audiencia.

Artículo 11°.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

- 11.1 La difusión de los resultados de la Audiencia Pública hacia la población en general.
- 11.2 Difusión de la Audiencia pública a través de campañas informativas

21 de mayo del 2025

CAJAMARCA

